



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

1 de 16

NUMERO

DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 abril 1991
 Revisada: 25 abril 1994
 Revisada: 1 abril 1997
 Revisada: 1 octubre 1997
 Revisada: 21 enero 2000
 Revisada: 11 octubre 2002
 Revisada: 22 septiembre 2005
 Revisada: 19 abril 2010
 Revisada: 11 julio 2011
 Revisada: 1 abril 2012
 Revisada: 17 febrero 2014

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

IV.A.2. – Se eliminó la inclusión de las comidas para Ramadán y la Pascua Judía de las dietas religiosas
 IV.A.5. – Se hizo el cambio que las dietas terapéuticas toman prioridad sobre las dietas religiosas, a menos que se niegue a aceptar estas dietas durante una consulta médica
 IV.C.3.a. – Se hizo el cambio que se puede permitir más madera para las ceremonias de sudoración dependiendo de la calidad de la madera
 IV.E.1.c. – Excepción agregada para cuentas/abalorios de hueso
 IV.E.3. – Designado agregado para suministrar y documentar los artículos de propiedad religiosa personal de internos
 IV.E.4.a. y c. – Lenguaje innecesario eliminado
 Adjunto 1 – Cambios a descripciones para libros/folletos, plumas de ave, cobertores de cabeza y *tefillin* con bolsa

APROBADA:

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

27 enero 2014
Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 febrero 2014	NUMERO DE PAGINA 2 de 16	NUMERO DOC 560.200
	TITULO PROGRAMAS RELIGIOSAS		
POLITICA			

REFERENCIAS:


Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 72.01](#); [WAC 137-28](#); [ACA 4-4319](#); [ACA 4-4512](#); [ACA 4-4513](#); [ACA 4-4515](#); [ACA 4-4517](#); [ACA 4-4519](#); [ACA 4-4520](#); [ACA 4-4521](#); [ACA 4A-03](#); [ACA 5A-22](#); [DOC 210.060 Donativos](#); [DOC 240.100 Programa de servicios alimenticios](#); [DOC 300.550 Vigilancia del acceso comunitario graduado](#); [DOC 320.255 Funciones de las unidades de IMU/ITU/Segregación/Salud mental](#); [DOC 420.310 Registros de internos](#); [DOC 420.320 Registros en las instituciones](#); [DOC 440.000 Propiedad personal de internos](#); [DOC 440.050 Ropa/Ropa blanca suministrada por el estado](#); [DOC 450.120 Paquetes para internos](#); [DOC 450.300 Visitas para internos en prisión](#); [DOC 530.100 Programa de voluntarios](#); [DOC 540.105 Programa de recreación para internos](#); [DOC 560.100 Comunicación privilegiada y las responsabilidades de los capellanes](#); [DOC 610.240 Dietas terapéuticas](#); La Constitución de los Estados Unidos, Enmiendas 1 y 14, Artículos I y II; [Manual de creencias y prácticas religiosas](#); [Ley de uso religioso de tierras por personas institucionalizadas \(RLUIPA\)](#)

POLITICA:

- I. El Departamento reconoce los derechos inherentes y protegidos por la constitución de los delincuentes encarcelados para creer, expresar y ejercer la religión de su elección. Los programas religiosos promoverán valores positivos y prácticas morales para fomentar relaciones sanas, sobre todo entre los internos y sus familiares y las comunidades a las cuales regresarán.
- II. El Departamento proveerá oportunidades religiosas y culturales para los internos según los recursos disponibles mientras se mantengan la seguridad, salubridad y operaciones ordenadas de las instituciones. [4-4517]
- III. El Departamento no abogará por ninguna religión ni grupo cultural y asegurará que la programación religiosa concuerde con las disposiciones de las leyes federales y estatales.
- IV. El Departamento reconoce que muchas religiones incorporan prácticas religiosas, tradicionales y culturales. El Departamento ofrece a los grupos culturales/de diversidad y grupos de fe de la población de internos la oportunidad de celebrar eventos.

DIRECTIVA:

- I. Responsabilidades
 - A. El Administrador de la Sede para la Programación Religiosa tiene la responsabilidad general del manejo de los asuntos religiosos/espirituales y culturales dentro del Departamento.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 febrero 2014	NUMERO DE PAGINA 3 de 16	NUMERO DOC 560.200
	TITULO PROGRAMAS RELIGIOSAS		

POLITICA

- B. Cada prisión tendrá por lo menos un Capellán para dirigir, coordinar y supervisar las actividades religiosas y los recursos comunitarios para satisfacer los derechos y las necesidades religiosas que han expresado los internos. [4-4513]
1. Se identifican las responsabilidades de los capellanes en esta política y en DOC 560.100 Comunicación privilegiada y las responsabilidades de los capellanes.
 - a. Los capellanes servirán como especialistas del programa de servicios religiosos y su papel principal será el de proveer acceso para cumplir con las necesidades religiosas de los internos al colaborar con empleados del Departamento, personal de contrato, voluntarios y profesionales que proveen servicios religiosos.
 - b. Todos los capellanes institucionales necesitan cumplir con los requisitos mínimos como se define en RCW 72.01.210. [4-4512]
 - c. No se requiere que los capellanes realicen ministerios religiosos que violen su fe o consciencia, de acuerdo con RCW 72.01.210.
 - d. [4-4520] Se proveerá a los capellanes una oficina que es accesible a los internos, empleados, personal de contrato y voluntarios además de lugar para servicios religiosos, suministros y servicios auxiliares necesarios para llevar a cabo sus deberes. Habrá apoyo de un/una oficinista que no es un interno/interna para encargarse de materiales confidenciales.
 - e. Los capellanes tendrán acceso a todas las áreas de la instalación para satisfacer las necesidades religiosas de los internos, empleados, personal de contrato y voluntarios. [4-4515]
 2. Se puede contratar a capellanes y especialistas religiosos/culturales para trabajar en las Prisiones y ayudar con las necesidades de específicos grupos religiosos.
 - a. Se contratará a capellanes y especialistas religiosos/culturales con la colaboración y el endoso de las autoridades de su grupo de fe.
 - b. Los capellanes institucionales supervisarán, vigilarán y aprobarán el trabajo y los horarios de los capellanes contratados y especialistas religiosos/culturales.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA
4 de 16

NUMERO
DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

- c. Las responsabilidades de los capellanes contratados están detalladas en DOC 560.100 Comunicación privilegiada y las responsabilidades de los capellanes.
- d. Los capellanes de contrato y especialistas religiosos/culturales pueden tener acceso a las áreas de la instalación necesarias para satisfacer las necesidades religiosas de los internos, empleados, personal de contrato y voluntarios. [4-4515]

C. El Departamento consultará con un grupo diverso de autoridades religiosas y culturales con conocimientos del sistema correccional que:

- 1. Informará, aconsejará y guiará las políticas y prácticas del Departamento,
- 2. Ayudará en el desarrollo y revisión de programas religiosos,
- 3. Juntará y revisará asuntos de preocupación de elementos constituyentes y quejas no resueltas y presentará sus recomendaciones a la administración del Departamento, y
- 4. Ayudará con la contratación de voluntarios religiosos y el desarrollo de recursos.

II. Proselitismo

A. Los empleados, voluntarios, los que proveen programas e internos no pueden insistir en tener pláticas religiosas con personas que han dicho que no quieren participar en tales pláticas. Se prohíbe todo intento no deseado o a la fuerza de tratar de persuadir a otro individuo cambiar sus creencias religiosas o culturales por otras o de burlarse de sus creencias, dentro de las instituciones del Departamento. Nada de esta disposición prohíbe que una persona comparta información sobre sus creencias religiosas.

III. Expresión

A. Todo interno/interna tendrá acceso a las actividades religiosas ofrecidas en la instalación en donde está recluso, con tal que su presencia en la actividad no presente una amenaza para la seguridad institucional.

B. Cuando un interno o interna pide una práctica o programa religioso que no se ofrece/permite en la actualidad:

- 1. Él o ella proveerá el nombre y la dirección de una autoridad religiosa del grupo de fe de afuera al Capellán en el formulario, DOC 21-142 Hoja de datos sobre requisitos religiosos. El Capellán enviará una copia del formulario a la autoridad religiosa para llenar y devolver para verificar que la petición concuerde con las normas de esta fe.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

5 de 16

NUMERO


DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

- a. La autoridad religiosa de afuera no puede ser un interno/interna o un miembro de su familia y tiene que ser reconocida como una autoridad religiosa dentro de la religión indicada.
 2. El Capellán enviará una copia del formulario completado al Administrador de la Sede para la Programación Religiosa. Si se aprueba la petición, el cambio aplicará a todo el Departamento. Los capellanes tratarán de contratar a voluntarios que representan esta religión.
- C. [4-4519] Cuando no se provee para la fe de un interno/interna por medio del Capellán institucional o los voluntarios, el Capellán/designado puede ayudar al interno o interna comunicarse con un líder religioso con los credenciales apropiados de su religión.
1. La falta de voluntarios de un grupo de fe puede limitar la capacidad de proveer programas o materiales con regularidad. En caso de que no haya voluntarios, los internos pueden pedir materiales de su religión por medio de organizaciones reconocidas.
 2. El líder religioso atenderá las necesidades religiosas bajo la supervisión del Capellán, de acuerdo con DOC 530.100 Programa de voluntarios.
- D. Se permite que los internos expresen sus costumbres y creencias religiosas por medio de cortes o estilos de pelo y vello facial que concuerdan con su tradición religiosa siempre y cuando mantengan el aseo personal.
- E. Llevarse puesta ropa o tener los accesorios religiosos apropiados tiene que concordar con la lista de Artículos Religiosos Permitidos para Individuos (Adjunto 1). La ropa y los accesorios están sujetos a la inspección.
1. Se permite llevarse puesto sólo un collar religioso y el collar puede tener un medallón religioso solamente.
 2. Con la excepción de un pañuelo de cabeza o un Fez, se permite llevarse puesta una prenda de cabeza religiosa a la hora que sea, a menos que sea restringida por razones de seguridad (por ejemplo, cuando uno trabaja alrededor de maquinaria).
 - a. Un empleado/personal de contrato puede inspeccionar una prenda de cabeza religiosa al indicar al interno/interna que la quite de la cabeza y que la muestre para que se pueda verla sin tocarla.
 - b. Se le puede indicar al interno/interna que desdoble o desenrolle el artículo para inspeccionarlo mejor.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 febrero 2014	NUMERO DE PAGINA 6 de 16	NUMERO DOC 560.200
	TITULO PROGRAMAS RELIGIOSAS		

POLITICA

IV. Programas religiosos en las prisiones

A. Dietas religiosas [4-4319]

1. Los internos tendrán la oportunidad de elegir una dieta religiosa durante la orientación en el Centro Diagnóstico de Recepción (RDC, por sus siglas en inglés).
2. Las dietas religiosas reconocidas son:
 - a. Alternativa a la dieta normal - vegetariana
 - b. Halal
 - c. Kosher
3. Para que se le apruebe una dieta religiosa, el interno/interna tiene que entregar el formulario completado, DOC 20-428 Petición para una dieta religiosa, al Capellán/designado. El Capellán/designado asegurará que se cumplan con los procedimientos siguientes:
 - a. Se pondrá la fecha en la petición para una dieta religiosa y se entrará este documento por escáner en el fichero informático del interno/interna.
 - b. Se enviará una notificación por correo electrónico con una copia del formulario a dietreligious@doc.wa.gov en donde se entrará este dato en la sección de características personales del interno/interna.
 - c. Se avisará al departamento de servicios alimenticios institucional.
4. En el centro de recepción el interno o interna puede elegir una dieta religiosa sin cobro. La dieta religiosa que pide seguirá vigente hasta que él o ella pida que se quite o cambie la dieta.
 - a. Después de escoger la dieta religiosa inicial en el centro de recepción, cada vez que cambie de dieta religiosa se cobrará una cuota al interno/interna, en cumplimiento con DOC 240.100 Programa de servicios alimenticios.
 - b. El cambio de dieta lleva dos semanas para efectuarse después de hacer los trámites de la tarjeta para la dieta.
5. Si se recomienda una dieta terapéutica, esa dieta tomar prioridad sobre la dieta religiosa.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

7 de 16

NUMERO

DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

- a. El interno/interna puede negarse a aceptar la dieta terapéutica durante la consulta médica.
 - b. Si el interno/interna no se niega a aceptar la dieta terapéutica en ese momento, seguirá vigente la dieta hasta su fecha de vencimiento, después del cual se reanudará la dieta religiosa.
6. Se dará una infracción a los internos a los cuales se observa que comen la comida normal en lugar de su dieta religiosa.
- B. Eventos anuales
1. Las instalaciones permitirán ciertos eventos religiosos y anuales que han sido identificados por autoridades religiosas, en cumplimiento con el Manual de creencias y prácticas religiosas.
 2. Las instalaciones pueden proveer a cada grupo cultural/de diversidad un evento que puede celebrar cada año.
 3. Los eventos no pueden pasar de 5 horas de duración y dependerán de los recursos institucionales que hay. Se pondrán los eventos en el calendario anual de eventos institucionales.
 - a. En colaboración con el Capellán/coordinador asignado, grupos religiosos/culturales/de diversidad de internos determinarán las fechas/horas para sus eventos.
 4. Los visitantes de 18 años y mayores que están en una lista de visitantes de un interno/interna que participa en un evento y otros invitados aprobados de afuera pueden ser convidados a participar en el evento, a base del espacio limitado y necesidades de seguridad.
 - a. Visitantes menores de 18 años pueden ser autorizados para participar a determinación del Subsecretario para Prisiones.
 5. Los internos pueden asistir a un evento religioso cada año y un evento cultural/de diversidad cada año, lo cual será documentado en el sistema de llamadas.
 - a. Para los eventos religiosos anuales, se da prioridad a los internos que han asistido a la mayoría de los programas ofrecidos por la religión durante los 6 meses anteriores.
 - b. Los internos tienen que apuntarse 45 días antes del evento.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

8 de 16

NUMERO

DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

- 1) Los internos que se trasladan a la instalación después de la fecha tope pueden asistir si confirma que el interno o interna practicaba la religión en su instalación anterior por lo menos los 45 días antes de la fecha del evento.
 - 2) Los internos nuevos que llegan después de la fecha tope pueden pedir por escrito la aprobación del Capellán o coordinador institucional para asistir.
6. Los eventos pueden incluir comidas y/o refrigerios que se coordinan por medio de Servicios Alimenticios, en cumplimiento con DOC 240.100 Programa de servicios alimenticios.
- a. El Capellán/designado notificará al Administrador de Servicios Alimenticios del número de participantes en el evento.
- C. Área(s) de actividades religiosas
1. [4-4520] Cada instalación designará un área o áreas apropiadas para llevar a cabo las actividades religiosas que se han pedido.
 - a. Una instalación que recluye a más de 150 internos proveerá un edificio/sala designado como una Capilla o Centro de Actividades Religiosas. Esta área incluirá un área adecuada para todo culto religioso así como oficinas y salones de clases, equipo de oficina, muebles y suministros.
 - b. Todas las prisiones tendrán una cabaña de sudoración/temazcal.
 - c. Habrá un área o áreas al aire libre designadas para oraciones individuales y observancias religiosas y el uso autorizado de sustancias que producen humo. Cada uso será de unos 15 a 30 minutos, con un máximo de 2 usos al día. Se pueden llevar los artículos religiosos a esta área y sacarlos ahí cada vez.
 - 1) Cuando sea posible, se deben programar las actividades de tal manera que los internos de diferentes religiones no usen el área al aire libre al mismo tiempo.
 - 2) Ningún interno encabezará o dirigirá las actividades religiosas de otros internos en el área de actividades.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

9 de 16

NUMERO

DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

d. Los capellanes o proveedores/patrocinadores/especialistas ayudarán a empleados de custodia con los registros de áreas de actividades religiosas o culturales.

1) Una sospecha fundamentada puede resultar en un registro inmediato sin tal ayuda.

2. Se permite quemar sustancias que producen humo (como incienso o velas) en el área o áreas de actividades religiosas durante los programas religiosos apropiados. Se permite fumar pipas ceremoniales/sagradas en las cabañas de sudoración durante servicios programados solamente. El Capellán o su designado proveerá un dispositivo de encendido.

a. Se limita el tabaco para las ceremonias a ½ onza (1 cubo de 1" x 1") por sesión y el Capellán o su designado lo suministrará.

1) Sólo empleados, personal de contrato y voluntarios autorizados tendrán acceso al tabaco para las ceremonias.

2) El tabaco estará guardado solamente con la demás propiedad para Americanos Nativos en un área asegurada, apartado de otras sustancias que producen olor.

b. El área o áreas no serán consideradas tierras sagradas y pueden ser usadas para otros programas institucionales. No se permite dejar ningún símbolo u objeto religioso en el área. No se permite estropear estas áreas designadas de ninguna manera.

3. Se permiten dos ceremonias de sudoración al mes para los Americanos Nativos, siempre y cuando haya recursos, además de una ceremonia de sudoración para cada Cambio de Estación del año.

a. La cantidad de leña que se requiera para la cabaña de sudoración variará dependiendo de la condición y clase de madera, el tamaño de la cabaña/temazcal y la duración de la ceremonia. En promedio, el uso es de $\frac{1}{8}$ - $\frac{1}{4}$ de cuerda de leña por ceremonia. Sin embargo, se puede permitir más si la madera está húmeda o de mala calidad.

D. Actividades

1. Los internos deben tener acceso razonable a actividades religiosas como:

a. Servicios, ceremonias, sacramentos y eventos religiosos,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

10 de 16

NUMERO

DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

- b. Consejos espirituales, que sean individuales o para grupos,
 - c. Labores con cuentas o costura en cumplimiento con DOC 540.105 Programa de recreación para internos,
 - d. Asesoramiento social y entre familia, e
 - e. Instrucción religiosa, incluyendo acceso a materiales impresos y audiovisuales de naturaleza religiosa.
2. Se fijará un horario de todos los programas religiosos y actividades que hay en las áreas de actividades religiosas, unidades de vivienda y otros lugares accesibles sin inconvenientes a los internos.
 - a. Las reuniones de programas religiosos estarán bajo la supervisión de empleados, personal de contrato y voluntarios designados. El nivel de custodia institucional y la planta física determinarán el número apropiado de personas requeridas para supervisar.
3. Se pueden cancelar y no volver a poner programas y servicios religiosos en el horario debido a:
 - a. La falta de un patrocinador de una religión, empleado/personal de contrato/supervisor de voluntarios designado,
 - b. Razones de seguridad institucional,
 - c. Tiempo inclemente,
 - d. Desastres naturales, y
 - e. Otras razones determinadas por el Superintendente/designado.
4. A menos que interfiera con la operación ordenada de la instalación, se puede eximir a internos de su programación obligatoria o trabajo una vez por semana para asistir a la actividad religiosa de su elección.
 - a. Con la excepción de las semanas cuando hay varias actividades para cierto grupo de fe, no se eximirá a los internos más de una vez por semana.
5. El Capellán tiene que aprobar de antemano las sustancias religiosas que son consumibles y restringidas (por ejemplo, vino de altar) y sólo el patrocinador del grupo religioso lo puede usar.
6. Los elementos requeridos por ritual u ordenanza, como la comunión o el sacramento, serán provistos por el grupo de fe por medio de la oficina del Capellán.
7. Miembros de la comunidad pueden donar artículos de artesanías para el uso de internos en sus actividades religiosas.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 febrero 2014	NUMERO DE PAGINA 11 de 16	NUMERO DOC 560.200
	TITULO PROGRAMAS RELIGIOSAS		

POLITICA

E. Artículos religiosos

1. Los internos pueden poseer los artículos religiosos señalados en el Adjunto 1, con algunas excepciones para internos en Unidades de Manejo Intensivo (IMU, por sus siglas en inglés) y Centros Diagnóstico de Recepción (RDC).
 - a. Los internos/internas en una RDC pueden tener sólo un medallón religioso y un libro de texto religioso que cumplen con las descripciones en el Adjunto 1.
 - b. El Capellán colaborará con empleados de la IMU caso por caso para determinar los artículos religiosos disponibles en la IMU a base del comportamiento del interno y asuntos de seguridad.
 - 1) El Jefe de Seguridad/designado y el Administrador de la Sede para la Programación Religiosa colaborarán para tomar una decisión con respecto a un artículo en caso de que el Capellán y empleados de la IMU no pueden ponerse de acuerdo.
 - c. Con la excepción de cuentas/abalorios de hueso, no se permiten pieles de animal, garras o huesos en o como parte de ningún artículo religioso.
 - d. Los internos pueden quedarse con ciertos artículos religiosos que han elaborado, decorado o adornado con la aprobación previa del Capellán/designado.
 - 1) Cada instalación desarrollará un proceso para que los Americanos Nativos hagan regalos Pow Wow para sus visitantes de afuera.
2. Se pueden conseguir artículos religiosos de las siguientes maneras:
 - a. El interno/interna puede comprar artículos por medio de un vendedor aprobado por el Departamento.
 - 1) El Administrador de la Sede para la Programación Religiosa aprobará a los vendedores, en colaboración con las autoridades religiosas apropiadas.
 - 2) Los paquetes tienen que cumplir con las disposiciones en DOC 450.120 Paquetes para internos.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

12 de 16

NUMERO

DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

- b. La familia inmediata del interno/interna puede comprar cosas para él o ella por medio de un vendedor aprobado por el Departamento. Familiares no inmediatos pueden pedir excepciones por escrito al Capellán, del cual se requiere la aprobación.
 - 1) Los paquetes tienen que llegar a la instalación directamente del vendedor y tienen que cumplir con DOC 450.120 Paquetes para internos.
- c. Los internos pueden recibir artículos donados por personas en la comunidad.
 - 1) [4-4521] Los artículos tienen que llegar a la instalación por medio del Capellán/designado, el o la cual determinará si cumplen con los requisitos de esta política. Empleados del Departamento inspeccionarán los artículos para prevenir la introducción de contrabando u otros materiales que pueden causar un problema de seguridad institucional.
 - 2) Los artículos donados estarán disponibles a internos que han asistido a la mayoría de los programas ofrecidos por su grupo religioso en los 6 meses anteriores.
 - 3) Aparte de las excepciones enumeradas en el Adjunto 1, no se pueden donar artículos a internos específicos.
 - 4) Un interno/interna no puede donar/regalar un artículo a otro/otra.
3. Se proporcionarán los artículos religiosos por medio del Capellán o su designado, y serán documentados en DOC 05-062 Propiedad del interno. Se anotará cualquier cambio al artículo en la descripción del mismo.
4. Se tienen que guardar los artículos religiosos en una caja aprobada para artículos religiosos, con la excepción de artículos demasiado grandes (por ejemplo, alfombras de oración), ropa y libros. Se requiere la aprobación del Capellán/designado para guardar otros artículos religiosos afuera de la caja de artículos religiosos. Estos artículos tienen que cumplir con lo señalado en DOC 440.000 Propiedad personal del interno y 440.050 Ropa/ropa de cama suministrada por el estado.
 - a. La caja para artículos religiosos está marcada "Artículos Religiosos" (*Religious Items*, en inglés) en la tapa y en los lados.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

13 de 16

NUMERO

DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

- b. Se fijará una etiqueta en la caja con el nombre y apellido del interno/interna y su número DOC. No se permite ningún otro cambio en la caja.
 - c. Se puede llevar la caja y/o los artículos ida y vuelta de las actividades religiosas apropiadas.
 - d. Se pueden guardar solamente los artículos religiosos y una copia del formulario, DOC 05-062 Propiedad del interno, en la caja para artículos religiosos. Si se usa para guardar otras cosas, incluyendo contrabando, se dará una infracción y se confiscará la caja y su contenido. Se dispondrá de la caja y los artículos en cumplimiento con DOC 440.000 Propiedad personal del interno y DOC 420.375 Contrabando y manejo de pruebas materiales. El Funcionario de Audiencias Disciplinarias determinará si:
 - 1) La caja con los artículos religiosos será devuelta, o
 - 2) Se expedirá una caja nueva y artículos religiosos a expensas del interno/interna. Se expedirá la caja nueva solamente cuando se haya autorizado que el interno/interna la tenga y haya recibido nuevos artículos religiosos.
 - e. Con la excepción de lo permitida por esta política, los internos tienen que asegurar que sus artículos religiosos autorizados quepan en la caja. También tienen que dejar estos artículos en la caja cuando no los están usando y cuando salen de la celda o unidad.
 - f. La caja en sí no es sagrada. Sin embargo, se tratarán los artículos religiosos con respeto.
5. Se requiere la aprobación del Capellán/designado para todos los artículos religiosos que requieren un trato especial, según el Adjunto 1.
6. Se inspeccionarán los artículos y la ropa religiosos según DOC 420.310 Registros de internos, DOC 420.320 Registros en las instituciones y DOC 440.000 Propiedad personal del interno.
- F. Propiedad que pertenece a grupos religiosos
- 1. Se pueden permitir artículos religiosos para el uso de grupos según aparezcan en DOC 05-813 Propiedad religiosa de grupo. El Capellán revisará los inventarios cada trimestre para asegurar su exactitud.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

17 febrero 2014

NUMERO DE PAGINA

14 de 16

NUMERO

DOC 560.200

POLITICA

TITULO

PROGRAMAS RELIGIOSAS

2. Se guarda la propiedad de los grupos en la Capilla, Centro de Actividades Religiosas u otra área designada por el Capellán.
 - a. Los internos encargados del cuidado de las pipas y los tambores sagrados y equipo relacionado pueden guardarlos en su área de vivienda asignada con la aprobación del Capellán. El Capellán mantendrá un inventario disponible a empleados de custodia de estos artículos e internos designados.
 3. El Superintendente/designado puede aprobar artículos religiosos gratuitos o donados de diferentes religiones, grupos religiosos o vendedores aprobados por el Departamento para el uso de grupos (libros, casetes, CDs), en cumplimiento con DOC 210.060 Donaciones. [4-4521]
- G. Restricción de actividades y/o artículos religiosos y la resolución de disputas
1. La restricción de alguna actividad religiosa tiene que estar relacionada con asuntos de seguridad legítimos.
 2. Se tiene que justificar por escrito cualquier restricción de una actividad y/o artículo religioso y explicar la razón por la denegación que tiene que ser relacionada con seguridad y salubridad. El empleado, personal de contrato o voluntario enviará las razones de la denegación al Capellán.
 3. El Capellán resolverá las disputas de naturaleza religiosa, al ser posible. Cuando sea necesario, el Capellán consultará con el Administrador de la Sede para Programación Religiosa para asegurar la uniformidad de prácticas religiosas a través del Departamento.
 4. El Administrador de la Sede para la Programación Religiosa consultará a autoridades religiosas de afuera y grupos consultores en un esfuerzo por evaluar un asunto religioso que se cuestiona.
 - a. Las autoridades religiosas de afuera:
 - 1) Tienen que ser reconocidas por sus conocimientos o perspicacia pertinentes a la disputa,
 - 2) Deben tener el prestigio dentro de su propia comunidad religiosa para dirigir, encabezar o llevar a cabo cualquier actividad que se cuestiona, y
 - 3) No deben estar supervisados por el Departamento en la actualidad.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 17 febrero 2014	NUMERO DE PAGINA 16 de 16	NUMERO DOC 560.200
	TITULO PROGRAMAS RELIGIOSAS		
POLITICA			

V. [5A-22] Libertad religiosa en reclusorios nocturnos

- A. Se permitirá que los internos asistan a los servicios religiosos de su elección en cumplimiento con DOC 300.550 Vigilancia del acceso comunitario graduado.
- B. Se puede dar una dieta religiosa a los internos si son aprobados por el Supervisor de Correcciones Comunitarias, el/la cual puede consultar con el Administrador de Programas de la Sede para la Programación Religiosa. [4A-03]
- C. Los internos pueden poseer y usar los artículos religiosos apuntados en el Adjunto 1, con tal que la posesión o el uso no viole los derechos de otras personas o presente un riesgo al funcionamiento institucional.
 - 1. Se prohíbe quemar incienso en un Reclusorio Nocturno.
- D. Se deben de dirigir preguntas de naturaleza religiosa al Supervisor de Correcciones Comunitarias y él o ella consultará con el Administrador de la Sede para la Programación Religiosa.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos siguientes son importantes en esta política y tienen su definición en la sección del glosario del Manual de políticas: Familia inmediata. Otros vocablos en esta política también pueden tener su definición en el glosario.

ADJUNTOS:

[Artículos religiosos permitidos para individuos \(Adjunto 1\)](#)

FORMULARIOS DEL DOC:

[DOC 05-062 Propiedad del interno](#)

[DOC 05-813 Propiedad religiosa de grupo](#)

[DOC 20-428 Petición para una dieta religiosa](#)

[DOC 21-142 Hoja de datos sobre requisitos religiosos](#)